

"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Cuernavaca, Morelos, a 27 de abril de 2017.

**LIC. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E**

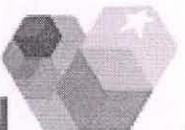
Al tiempo de enviar a usted un cordial saludo, por este conducto en términos de lo dispuesto por los artículos 49, 50 y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; 33, 34 y 35 de su reglamento; respetuosamente me permito solicitar **la exención de elaborar el Manifiesto de impacto regulatorio**, respecto del Proyecto de Acuerdo por el que se pretende emitir nuevos "LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN, AL PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS".

Consideramos que es procedente la exención que se solicita, toda vez que el contenido del referido Acuerdo, no encuadra en ninguno de los supuestos que señala el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; por lo que para dar cumplimiento a los efectos del artículo 35 de la disposición reglamentaria señalada, anexo al presente le remito, proyecto de regulación referida, solicitando respetuosamente se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio,.

Sin otro particular.



ATENTAMENTE  
  
C.P. JORGE MICHEL LUNA  
SECRETARIO DE HACIENDA  


NUEVA  
VISIÓN 

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN, AL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente acuerdo surge de la necesidad de establecer de manera clara y precisa, el procedimiento para distribuir los gastos de ejecución y honorarios de notificación, previstos en el Código Fiscal para el Estado de Morelos. Gastos que derivan de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución por parte de la Secretaría de Hacienda tendiente a hacer efectivo un crédito fiscal y que se distribuyen entre el personal involucrado en la recuperación de los créditos fiscales a favor del Estado.

Ante ello, se propone el presente acuerdo, el cual brindará mayor certeza jurídica entre el personal que participa en su distribución, incidiendo de manera indirecta pero inmediata en la operación recaudatoria, pues al estimularse de forma económica el actuar de los funcionarios fiscales, su desempeño será más eficiente y eficaz; lo que se traducirá en una mayor recaudación de recursos económicos a la Hacienda del Estado.

Debido a la importancia que reviste la función recaudatoria de los ingresos federales y estatales, así como de la experiencia obtenida en la distribución de los honorarios y gastos de ejecución entre los servidores públicos que intervienen directa o indirectamente en la obtención de estos ingresos, se estima necesario establecer los Lineamientos para la distribución de los mismos, en congruencia con los nuevos esquemas de trabajo y como un medio para estimular el desempeño de sus actividades para lograr una mayor eficiencia y eficacia en las mismas, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Se consideran como ingresos recaudados por concepto de honorarios de notificación y gastos de ejecución, los provenientes de honorarios de notificación, gastos de requerimiento, gastos de embargo, gastos de remoción y gastos extraordinarios, derivados de las leyes fiscales estatales y federales en lo relativo a los impuestos coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5323, el 26 de agosto de 2015.

**Artículo 2.-** Los ingresos que por conducto de la Dirección General de Recaudación, recaude el Estado, por los conceptos descritos en el artículo que antecede, serán destinados al establecimiento de un fondo de

productividad fiscal y modernización de la hacienda pública, cuya constitución es independiente de cualquier otro que se tenga asignado, en virtud de su naturaleza y finalidad; pues el mismo servirá para el desarrollo, implementación y ejecución de las actividades propias de las autoridades fiscales de la Secretaría, en las circunstancias que más adelante se especifican.

El fondo constituido, estará destinado principalmente a cubrir estímulos para el personal de Notificación y Ejecución; así como para el personal que colabore directamente en la Recaudación de Gastos de Ejecución; asimismo estará destinado a cubrir necesidades materiales, de servicios y de sistemas, en general, tendientes a la capacitación del personal, a la modernización de la hacienda pública, y al fomento y difusión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, de acuerdo a los porcentajes establecidos en el presente Acuerdo.

**Artículo 3.-** El fondo de productividad fiscal y modernización de la hacienda pública, se integrará mensualmente con los ingresos por los conceptos de honorarios de notificación y gastos de ejecución, (gastos de requerimiento, gastos de embargo, gastos de remoción y gastos extraordinarios) que hubieren sido efectivamente pagados y se destinará a los siguientes fondos específicos:

I. FONDO PARA GASTOS DE COBRANZA. Éste se constituirá con el 15% del total de los ingresos obtenidos por concepto de honorarios de notificación y gastos de ejecución, derivados de la implementación del procedimiento de notificación y procedimiento administrativo de ejecución y se aplicará en la adquisición de materiales, insumos, equipo, herramientas y cualquier artículo necesario para el ejercicio de funciones de fiscalización, verificación de Registro Federal de Contribuyentes, comprobación, determinación y control de ingresos, cobranza y ejecución fiscal, control de documentos, archivo y glosa, información y asistencia fiscal, mantenimiento de equipos y sistemas informáticos de recaudación y control de ingresos o en general cualquier gasto de ejecución extraordinario.

II. FONDO DE PROGRAMAS DE FOMENTO Y DIFUSIÓN AL PÚBLICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES. Éste se constituirá con el 5% del total de los ingresos obtenidos por concepto de honorarios de notificación y gastos de ejecución, derivados de la aplicación del procedimiento de notificación y del procedimiento administrativo de ejecución y se aplicará en acciones de planeación, desarrollo, implementación y ejecución de programas o proyectos de difusión, publicidad o fomento del cumplimiento de obligaciones y otorgamiento de beneficios fiscales, enfocados a la ciudadanía en general, considerando en este rubro cualquier contratación que para el caso se realice.

III. FONDO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y/O COMPENSACIONES. Éste se constituirá con el 80% del total de los ingresos obtenidos por concepto de honorarios de notificación y gastos de ejecución, derivados de la implementación del procedimiento de notificación y del procedimiento administrativo de ejecución y se aplicará conforme lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Participará del Fondo para el otorgamiento de estímulos o compensaciones, todo el personal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, con plaza presupuestal o con sueldo fijo y en la partida de honorarios, excepto los niveles de Director General en adelante.

Los estímulos o compensaciones económicas de productividad fiscal no forman parte del salario de los trabajadores sujetos al beneficio, dado que no constituyen una percepción obligatoria ni permanente con cargo al Gobierno del Estado, sino que son el resultado del esfuerzo recaudatorio de la Secretaría de Hacienda a través de las áreas facultadas, cuyo destino tiene su base en el presente Acuerdo.

**Artículo 4.-** Si al término del ejercicio fiscal, existieran remanentes o saldos pendientes por ejercer de los fondos especificados en el artículo que antecede, en sus fracciones I y II, éstos podrán ser destinados a los fines previstos en la fracción III de dicho artículo.

**Artículo 5.-** En caso de dudas sobre el contenido o alcance del presente Acuerdo, corresponderá a la persona Titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la interpretación o adecuación para fines administrativos.

## CAPÍTULO II

### DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y/O COMPENSACIONES

**Artículo 6.-** Será responsabilidad directa de la persona Titular de la Subsecretaría de Ingresos, la autorización, ejecución y distribución de los fondos I, II y III, en los términos consignados en el presente Acuerdo.

Deberá existir constancia impresa del registro detallado tanto de la integración de los fondos, como del destino de los recursos, cuya documentación deberá permanecer en los archivos de la Dirección General de Recaudación por el lapso de dos años.

**Artículo 7.-** Los recursos del Fondo para el otorgamiento de estímulos o compensaciones, que comprende el 80% de la recaudación total obtenida por concepto de honorarios de notificación y gastos de ejecución, serán distribuidos primordialmente entre el personal que realice actividades relacionadas con la notificación y aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con base en lo siguiente:

I.- El 70% del fondo a que se refiere la fracción III del artículo 3 de estos lineamientos, se destinará para el personal que directamente lleve a cabo funciones de verificación, notificación, ejecución y supervisión en campo y gabinete de dichos actos; para su distribución se deberá considerar el total de puntos obtenidos

por las diligencias realizadas durante el mes de que se trate, para lo cual a continuación se asigna el puntaje correspondiente a cada una de las diferentes diligencias:

PUNTOS	TIPO DE DILIGENCIA
0	Documentos no localizados o informados
0.5	Aviso de visita y carta invitación
1.5	Notificación de oficios, documentos varios, orden de verificación, requerimientos de obligaciones y multas
2	Embargo sin extracción de bienes
4	Embargo o remoción con extracción de bienes
5	Créditos pagados en su totalidad con importe hasta \$49,999.00(dentro del mes o periodo evaluado)
10	Créditos pagados en su totalidad, con importe de \$50,000.00 o más (dentro del mes o periodo evaluado).

Sólo para el caso del supervisor, cuando las diligencias supervisadas no modifiquen el resultado de la misma contará dos puntos y medio y cuando ésta sea como resultado la localización del contribuyente, deberá diligenciar el documento mismo que contará el doble de puntos dependiendo de la diligencia que se trate; por ejemplo requerimiento de obligaciones que vale 1.5 puntos, le será considerado por 3 puntos.

El valor de cada punto se obtendrá con base en la operación aritmética de dividir el 70% del monto a que se refiere la fracción III del artículo 3 de estos lineamientos, total de los recursos que corresponden para el otorgamiento de estímulos o compensaciones, entre el total de puntos obtenidos por la suma de diligencias que en su conjunto haya realizado el personal; el factor que resulte se multiplicará por el total de puntos obtenidos por cada uno de los verificadores, notificadores y ejecutores, y el resultado, será la prima que les corresponda como asignación por el desempeño observado.

Los notificadores, ejecutores, verificadores y supervisores, deberán entregar diariamente los documentos diligenciados a la Coordinación de Notificación y Ejecución, área que elaborará un concentrado diario y mensual (anexos 1 y 2), de todas y cada una de las diligencias realizadas por cada notificador, ejecutor, verificador y supervisor; el cual servirá para la determinación del puntaje obtenido por el personal. La Coordinación de Notificación y Ejecución, deberá conservar la documentación correspondiente a los concentrados, por un periodo de 2 años.

Únicamente tendrán derecho a participar del 100% de estímulos, el personal de verificación, notificación y ejecución, que durante el mes de que se trate, alcance un **promedio mínimo de ocho diligencias diarias para notificadores y seis diligencias para ejecutores**, independientemente del puntaje que represente cada una, no existiendo un mínimo de diligencias para el supervisor a quien se asignará el 100% del puntaje obtenido, de acuerdo al desempeño observado.

Para el personal de verificación, notificación, ejecución y supervisión de calidad, la determinación del porcentaje de la parte del fondo a que tiene derecho por la puntuación obtenida, se hará individualmente y será registrada en el "Reporte individual de diligencias realizadas por el personal de Verificación, Notificación, Ejecución y Supervisión de Calidad" (**Anexo 1**), y será autorizado por el Coordinador de Notificación Ejecución.

En caso de no alcanzar el 100% mencionado en el párrafo anterior, sólo tendrán derecho a participar en los fondos a que se refiere este Acuerdo con los porcentajes que enseguida se describen:

#### Notificadores

DILIGENCIAS REALIZADAS EN PROMEDIO POR DIA	PORCENTAJE A COBRAR POR DILIGENCIAS REALIZADAS
Menos de 6	0 % Notificadores
6 a 7.99	30 % Notificadores
8 o más	100 % Notificadores

#### Ejecutores

DILIGENCIAS REALIZADAS EN PROMEDIO POR DIA	PORCENTAJE A COBRAR POR DILIGENCIAS REALIZADAS
Menos de 3	0 % Ejecutores
3 a 5.99	30 % Ejecutores
6 o más	100 % Ejecutores

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable en aquellos casos en que no hubiere documentos suficientes para alcanzar el mínimo de productividad para cada uno de los casos

De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos a que se refiere la fracción I del artículo 7, no podrán tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los ingresos totales de los servidores públicos sujetos de los presentes lineamientos, no podrán exceder del ingreso que le corresponda a su superior jerárquico, conforme a lo siguiente:

Servidor Público	Superior Jerárquico
Notificador- ejecutor	Subdirección de notificación y ejecución

La parte de los fondos que no se distribuya por no haberse reunido los mínimos de productividad, se acumulará en el fondo a distribuirse en el próximo mes.

II.- El 30% del fondo a que se refiere la fracción III del artículo 3 de estos lineamientos, para el otorgamiento de estímulos o compensaciones, se destinará para el personal operativo y administrativo de las unidades administrativas participantes, de acuerdo a los siguientes grupos de actividad y porcentajes de participación:

GRUPO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE ASIGNADO
1	Mandos Medios de la Subsecretaría de Ingresos las Direcciones Generales de Recaudación, Auditoría y Política de Ingresos	8%
2	Personal operativo que participa directamente en el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).	8%
3	Personal operativo que no participa directamente en el PAE	10%
4	Personal administrativo	4%

Los grupos anteriores estarán integrados de la siguiente manera:

**Mandos medios:** comprenderá a los jefes de departamento, jefes o encargados de área, jefes o encargados de Oficinas Rentísticas, subdirectores, directores, y coordinadores.

**Personal operativo que participa directamente en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.-**

Aquellos cuya actividad consiste en registrar y controlar la cartera de créditos, emitir requerimientos, multas, mandamientos de ejecución, remociones, ampliaciones de embargo, que realicen actividades de remates, notificación por estrados, asignación, recepción y revisión de documentos para su diligenciación; vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales; fijar y controlar garantías, control y efectividad de fianzas. Y el personal de la Dirección General de Auditoría Fiscal que participara del beneficio de los incentivos de estímulos y compensaciones, derivados de los gastos de ejecución que se originan al requerir el cobro de la determinante del crédito al sujeto directo o responsable solidario, y el cual deriva del ejercicio de las facultades de comprobación tanto en materia Estatal como Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, fracciones III, IV, V y XIV, 112 y 115, en relación con los artículos 60 y 61 del Código Fiscal para el Estado de Morelos y Artículos 42, 46, 48 y 49 en relación con los artículos 26 y 26-A del Código Fiscal de la Federación, será aquel que haya participado en la determinación del crédito en forma directa, de apoyo, supervisión, revisión, así como validación de dicha determinación

**Personal operativo que no participa directamente en el Procedimiento Administrativo de Ejecución:**

Aquellos que realicen actividades de fiscalización; atención, servicios, orientación y asesoría fiscal a los sujetos obligados al pago de contribuciones; registro y control de ingresos.

**Personal administrativo:** Aquellos que realicen actividades de registro o captura de información y documentos en trámite, control de documentos, archivo, recepción de correspondencia y en general las que son de apoyo administrativo.

**Artículo 8.-** Los fondos señalados en la fracción II, del Artículo 7, se distribuirán por partes iguales entre cada uno de los grupos de actividades de la Subsecretaría de Ingresos, en atención a los días efectivamente laborados, incluyendo aquellos en el que el personal disfrute de vacaciones en términos de ley; no se computarán como días laborados, aquellos en los que el personal goce de incapacidades médicas o licencias sindicales.

## CAPÍTULO II

### DISTRIBUCIÓN DE ESTÍMULOS

**Artículo 9.-** La Dirección General de Recaudación obtendrá, en forma mensual, del Departamento de Ingresos de la misma Dirección General de Recaudación, la información relativa a los ingresos obtenidos por conceptos de honorarios de notificación y gastos de ejecución, considerando dentro de éstos los gastos de requerimiento, gastos de embargo, gastos de remoción y gastos extraordinarios, derivados de las leyes fiscales estatales y federales, con base en los cuales se procederá a calcular el monto que corresponda al personal que tenga derecho a participar del mismo.

**Artículo 10.-** La asignación de estímulos y compensaciones para el personal que lleve a cabo actividades de notificación ejecución y verificación, se realizará en forma mensual de acuerdo al concentrado de productividad que proporcione la Coordinación de Notificación y Ejecución, denominado "Reporte concentrado de diligencias realizadas por el personal de Verificación, Notificación, Ejecución y Supervisión de Calidad" (**Anexo 2**). Dicho reporte, se entregará a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda, debidamente validado y aprobado.

**Artículo 11.-** Una vez que se conozca el monto que corresponda al total del personal adscrito a las diferentes áreas y Direcciones de la Subsecretaría de Ingresos, el titular de la misma Subsecretaría solicitará a la Subsecretaría de Presupuesto y Tesorería Estatal, el trámite de asignación y pago correspondiente.

**Artículo 12.-** Las asignaciones por concepto de estímulos y compensaciones, se realizarán a través de los medios establecidos por el Gobierno del Estado de Morelos, para el pago de prestaciones al personal de base y honorarios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo será publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado e iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se deroga el acuerdo mediante el cual se establece la distribución de los Ingresos Recaudados por concepto de gastos de ejecución, derivados de la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, publicados en el Periódico Oficial el 10 de septiembre de 2010.

**TERCERO.-** Los honorarios y gastos de ejecución que se recauden una vez iniciada la vigencia de este Acuerdo, se distribuirán conforme sus disposiciones.